

Bogotá D. C.,

No. 0129

RESOLUCIÓN No.

FECHA 25 FEB 2016

RADICADO. No. 20151220123932

### ASUNTO A TRATAR

Se da inicio a la actuación, mediante oficio radicado bajo el número 20151220123932, de fecha 11 de diciembre de 2015, por parte del señor LUIS CARLOS DAZA VELÁSQUEZ, en su calidad de Director de Control y Vigilancia, de la Secretaría de Movilidad, donde nos informa que en la calle 68 No 53 – 34, se evidencio afectación al espacio público por la realización de obra.

### ANTECEDENTES

El 11 de diciembre de 2015, con el radicado No 20151220123932, el Director de Control y Vigilancia de la Secretaría de Movilidad, nos informa que en la calle 68 No 53 – 34, se adelanta obra. Folio (1).

El 28 de enero de 2015, se llevo a cabo visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la Calle 68 A No 53 – 34, por parte del Arquitecto CARLOS FERNANDO MONTEALEGRE CASTRO, adscrito a la oficina de Asesoría de Obras de esta Alcaldía Local quien presento el informe técnico No CM-2015. Folio (6).

### CONSIDERANDOS

En cumplimiento del deber legal establecido en el **numeral 9 del Art. 86 del Decreto 1421 de 1993, que faculta al Alcalde Local para** conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes, se procederá a imponer la medida policiva del caso.



**RESUELVE:**

25 FEB 2016

**PRIMERO: ORDENAR** como medida preventiva la **SUSPENSIÓN** de la **OBRA**, que se adelanta en el inmueble ubicado en la **Calle 68 A No 53 – 34 de Bogotá**, toda vez que se está construyendo sin la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, NI **LOS PLANOS APROBADOS**, en la obra.

**SEGUNDO: ORDENAR** la imposición de **SELLOS** en la obra que se adelanta en el inmueble ubicado en la **Calle 68 A No 53 – 34 de Bogotá**, toda vez que se está construyendo sin la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**, NI **LOS PLANOS APROBADOS**, en el inmueble.

**TERCERO: OFICIAR** al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que con carácter **URGENTE** imponga los sellos dispuesto en el punto anterior.

**CUARTO: ADVERTIR** desde ya al propietario del inmueble de la **Calle 68 A No 53 – 34 de Bogotá**, y al constructor responsable, en el sentido que para las obras que se están ejecutando es obligatorio contar en el inmueble con la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LOS PLANOS, APROBADOS** por una Curaduría Urbana.

**QUINTO: INFORMAR** tanto al propietario del inmueble de la **Calle 68 A No 53 – 34 de Bogotá**, como al constructor responsable, que quien continúe con una obra suspendida y sellada puede incurrir en delito contemplado en el artículo **454 del Código Penal (Ley 599 de 24 de julio de 2000)** denominado **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA** que señala:

*"El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*

**SEXTO: INFORMAR** tanto al propietario del inmueble de la **Calle 68 A No 53 – 34 de Bogotá**, como al constructor responsable, que los **SELLOS** impuestos solo pueden ser retirados por éste Despacho o autoridad competente, pues de lo contrario se podría incurrir en delito contemplado en el **Artículo 292 denominado DESTRUCCIÓN, SUPRESIÓN U OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PÚBLICO**. Que señala: